

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DGPPC-022: Permiso de renovación del contrato de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico"

Código: PA13307618

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que busca garantizar que los interesados continúen con el mismo mecanismo para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país, se realice un uso eficiente del recurso, así como su mayor aprovechamiento, y como consecuencia de ello, se continúe beneficiando a la sociedad en general con más y mejores servicios.

El espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas, que forma parte del patrimonio nacional. El Estado es soberano de su aprovechamiento, correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su administración, atribución, asignación y control; así como constituye la materia prima de los servicios de telecomunicaciones inalámbricos y su valor se incrementa con el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento en la que la información y su explotación es cada vez más importante para el desarrollo económico y social; además tiene una función pública de alto valor social que se manifiesta en usos como defensa nacional, seguridad marítima y aérea, entre otros.

El procedimiento se encuentra a cargo de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la cual evalúa las solicitudes de los administrados (persona natural o jurídica que cuente con el título habilitante para prestar los servicios públicos de telecomunicaciones) para el permiso de renovación del contrato de arrendamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que fue autorizado previamente por el MTC.

La renovación debe solicitarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento y hasta sesenta (60) días hábiles anteriores a dicho vencimiento, de lo contrario se tiene por no presentada la solicitud y el interesado debe iniciar un nuevo procedimiento de permiso; y, asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que sustenta el procedimiento, normas sectoriales y las condiciones, compromisos y obligaciones que le haya establecido el MTC, a través de la DGPPC.

En caso el informe elaborado por la DGPPC sea desfavorable, ésta deniega la solicitud de renovación del permiso; y, en caso de ser favorable la solicitud es el Despacho Viceministerial de Comunicaciones del MTC competente para resolver a través de una Resolución Viceministerial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.

El procedimiento administrativo otorga un derecho sujeto a renovación a 5 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, detallando la siguiente información:
    - i. Número de la resolución viceministerial que otorga el permiso de arrendamiento.
    - ii. Número del comprobante del pago de derecho de tramitación.
  - 2.- Propuesta de adenda al contrato de arrendamiento, estableciendo que los efectos o entrada en vigencia están condicionados a otorgamiento del permiso previo y expreso del MTC.
  - 3.- Declaración jurada del arrendador y arrendatario, suscrita por éstos o sus representantes legales, en caso de personas jurídicas, en la que declaren que cumplen las metas de uso establecidas para la porción de banda de frecuencias asignada al arrendador, que incluye la porción arrendada.
- Notas:
- 1.- Ni el arrendador ni el arrendatario pueden tener sanciones pendientes de cumplimiento al momento de la presentación y resolución de las solicitudes. Para la presentación de las solicitudes el arrendador y arrendatario no deben adeudar pagos vinculados al espectro radioeléctrico, tales como derechos, tasas, canon, multas, ni otros conceptos que le sean exigibles, de acuerdo a la normativa sectorial vigente. Asimismo, el arrendador debe cumplir las metas de uso establecidas para porción de banda de frecuencias de espectro radioeléctrico asignada, que incluye a la porción a ser arrendada. De acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 18 y 27 del DS N° 015-2019-MTC.

**Formularios**

Formulario PDF: 002/27  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200225\\_192446.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192446.pdf)

Formulario Excel: 002/27  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200116\\_153125.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200116_153125.xls)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
 Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1134.10

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho Viceministerial de Comunicaciones

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
58	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC	06/05/1993
199 y 222	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007
8, 18, 22, 23 y 24	Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Decreto Supremo	015-2019-MTC	28/05/2019
Numeral 32	Aprueban los lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú	Decreto Supremo	020-98-MTC	05/08/1998